Ref: sentencia conflicto por la inscripción del nombre de dominio mozaiko.cl

Partes: ARTURO EDUARDO VALDES OSSA
HORACIO RODRIGO PAVEZ ARO

Santiago, a catorce de julio de dos mil ocho.-

1° Que por oficio OF 08470, de fecha 11 de junio de 2008, Nic Chile comunicó a la suscrita la designación como árbitro arbitrador en el conflicto por asignación del nombre de dominio **mozaiko.cl**, suscitado entre ARTURO EDUARDO VALDES OSSA, RUT: 07.730.624-2, domiciliado en GUTENBERG 63, PROVIDENCIA, SANTIAGO y HORACIO RODRIGO PAVEZ ARO, RUT: 09.737.844-4, representado por don Rafael Pastor, domiciliado en Miraflores 130 piso 25, Santiago, Santiago.

2° Que a fojas 3 consta aceptación del arbitraje, jurando desempeñar fielmente el encargo, en el menor tiempo posible y citando a las partes a una audiencia de conciliación y/o fijación del procedimiento arbitral fijada para el día 20 de junio del año en curso a las 11:00 horas, lo cual fue notificado a las partes por correo electrónico y carta certificada como costa a fojas 4 vta.

3° Que el día y hora fijada para la audiencia las partes no comparecieron, como consta de certificado de fojas 5, lo que fue notificado a las partes según consta a fojas 5.

4°.- Que el número 8 del Anexo N° 1 de la Reglamentación para el funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL, referido al Procedimiento de Mediación y Arbitraje en la solución de conflictos por inscripción de nombres de dominio dispone que "Para el caso en que ninguna de las partes en conflicto comparezca a la audiencia, el árbitro emitirá una resolución que ordene que el dominio en disputa se asigne al primer solicitante, o que se mantenga su actual asignación, en caso de solicitud de revocación".

5°.- Que sin perjuicio de lo anterior, no existen antecedentes en autos que permitan sostener que en este caso no sea aplicable el principio first come first served que guía este tipo de conflictos.

Y visto además lo que dispone el Reglamento General de Nic Chile, SE RESUELVE

Que atendido el mérito de los antecedentes, asígnese el dominio **mozaiko.cl** al primer solicitante, ARTURO EDUARDO VALDES OSSA, ya individualizada en autos.
Notifíquese la presente resolución a los interesados y a NIC Chile por carta certificada, sin perjuicio de darles a conocer por correo electrónico el contenido de la misma.
Hecho, devuélvase los antecedentes a NIC Chile.

Lorena Donoso Abarca
Arbitro

Cc. fallos@legal.nic.cl; arturov@editorialjuridica.cl, carolina.zavidich@gmail.com; ldonoso@uchile.cl; dominios@az.cl